Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Jueves, 7 de julio de 2022

N.º 0129

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Constitución de la bolsa de empleo temporal de Soldador/a. BOP-2022-3277

Constitución de la bolsa de empleo temporal de Conductor/a de Vehículos Pesados. BOP-2022-3278

Ampliación plazo de solicitudes Plan Pueblos con Futuro 2022. BOP-2022-3279

EXTRACTO. Ampliación plazo de solicitudes Plan Pueblos con Futuro 2022. BOP-2022-3280

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial con el Ayuntamiento de Almaraz. BOP-2022-3281

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Anulación baseséptima convocatoria plaza Auxiliar Administrativo/a. BOP-2022-3282

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Contrato Menor de Suministro con Solicitud de Ofertas. Ejecución de 24 nichos en el Cementerio Municipal. BOP-2022-3283

Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal. BOP-2022-3284

Ayuntamiento de Brozas

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022. BOP-2022-3285

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de la pista de pádel municipal. BOP-2022-3286

Ayuntamiento de Caminomorisco

Aprobación Dedicación Exclusiva 2.ª Teniente de Alcalde. BOP-2022-3287

Ayuntamiento de El Gordo

Exposición de Padrones. BOP-2022-3288

Ayuntamiento de Guadalupe

Convocatoria de Concurso - Oposición por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a. BOP-2022-3289

Delgación de funciones de Alcalde. BOP-2022-3290

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 09/2022 Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos con cargo a R.T.G.G. BOP-2022-3291

Ayuntamiento de La Granja

Cuenta General 2021. BOP-2022-3292

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Expropiación forzosa de derecho de paso. BOP-2022-3293

Ayuntamiento de Miajadas

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2022-3294

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2022. BOP-2022-3295

Exposición Cuenta General Ejercicio 2021. BOP-2022-3296

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en Miajadas. BOP-2022-3297

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación del Convenio de adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres. BOP-2022-3298

Ordenanza de establecimiento de precios públicos por entradas y abonos en los Festejos Taurinos Tradicionales de Navas del Madroño. BOP-2022-3299

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico. BOP-2022-3300

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación Padrones Fiscales. BOP-2022-3301

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022. BOP-2022-3302

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Alumbrado Exterior. BOP-2022-3303

Ayuntamiento de Tiétar

Aprobación del Convenio de adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres. BOP-2022-3304

Ayuntamiento de Toril

Plan de Fomento y Activación para el empleo local del Ayuntamiento de Toril. BOP-2022-3305

Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación definitiva del Expediente 119/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-3306

Aprobación definitiva del Expediente 120/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-3307

Aprobación definitiva del Expediente 132/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-3308

Ayuntamiento de Trujillo

Oferta estabilización empleo temporal. BOP-2022-3309

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2022. BOP-2022-3310

Ayuntamiento de Valdeobispo

Bases reguladoras de la convocatoria de Pruebas Selectivas, mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre, para la cobertura en propiedad de Dos Plazas de Limpiador/a. BOP-2022-3311

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Constitución de la bolsa de empleo temporal de Soldador/a.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 4 de julio de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la bolsa de empleo temporal de Soldador/a que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino/a o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 5 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SERVICIO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE PERSONAL

ANEXO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE SOLDADOR

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICION	CONCURSO	TOTAL
1	****5174	MONTERO DE SANDE,JOSE	5,025	2,69	7,715
2	****2923	BEJARANO MANZANO,ALFONSO	4,005	2,275	6,280
3	****7393	RETORTILLO BATUECAS,JUAN JOSE	5,055	0,75	5,805
4	****8887	SOLIS MEJIAS,JULIO	5,28	0,275	5,555
5	****8251	PEDRERA ALVARO,CRISTOFER	4,68	0,76	5,440
6	****6930	VAZQUEZ GOMEZ,JUAN ANTONIO	4,83	0,6	5,430
7	****2645	PEREZ CAMPON,DAVID	3,66	1,6	5,260
8	****7909	GARCIA GARZO,MOISES	3,78	1,32	5,100
9	****8020	MERIDEÑO GOMEZ,ADOLFO	4,95	0	4,950
10	****2715	CAMBERO GARCÍA,JOSE MARÍA	4,005	0,93	4,935
11	****4010	JORGE FONDON,JAVIER	3,375	1,2	4,575
12	****3065	MARTÍN GARCÍA,MIGUEL ÁNGEL	4,5	0	4,500
13	****9013	CABALLERO PRIETO,JUAN DIEGO	4,329	0	4,329
14	****4254	MAESTRE MAESTRE,ALBERTO	3,93	0,27	4,200
15	****3450	MARTÍN CORTÉS,RICARDO ABEL	4,155	0,03	4,185
16	****3612	FRAILE HERNÁNDEZ,CARLOS	3,705	0	3,705
17	****4209	DÍAZ DÍAZ,VÍCTOR DANIEL	3,24	0	3,240

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3277
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Constitución de la bolsa de empleo temporal de Conductor/a de Vehículos Pesados.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, con fecha 5 de julio de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la bolsa de empleo temporal de Conductor/a de Vehículos Pesados, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino/a o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 6 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SERVICIO DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN
DE PERSONAL

ANEXO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	***761***	BLANCO ROLLAN, PEDRO	4,910	4	8,910
2	***273***	CANTOS CLEMENTE,SENEN	5,210	3,625	8,835
3	***279***	GARCIA GARZO,MOISES	4,910	3,35	8,260
4	***907***	VALLE GALLARDO,JOSE MANUEL	4,509	3,588	8,097
5	***166***	BURDALO LUMBRERAS,MANUEL	4,409	3,6	8,009
6	***487***	CARRASCO GUARDADO,RAFAEL	4,409	3,05	7,459
7	***178***	MARTÍN PICAZO,CHRISTELLE	3,607	3,6	7,207
8	***491***	LIBERAL VINAGRE,JULIO	5,110	1,664	6,774
9	***317***	VALIENTE DOMÍNGUEZ,LUÍS JAVIER	5,110	1,625	6,735
10	***712***	COBOS BERMEJO,CARLOS	5,010	1,568	6,578
11	***522***	VINAGRE GARCIA,JOSE	5,110	1,38	6,490
12	***127***	CAMBERO GARCÍA,JOSE MARÍA	4,709	1,741	6,450
13	***319***	MELO LOZANO,CARLOS	5,210	1,23	6,440
14	***258***	CHÁVEZ MARTÍN,ISMAEL	5,110	0,17	5,280
15	***189***	POLO GOMEZ,LORENZO	4,509	0,72	5,229
16	***385***	HOYAS ESTEBAN,MOISES	3,908	1,2682	5,176
17	***585***	SANCHEZ BOYERO,JOSE CARLOS	3,908	1,210	5,118
18	***081***	LOPEZ JUNCAL,ENRIQUE	4,108	0,559	4,667
19	***290***	SOLIS FERNANDEZ,SAMUEL	3,808	0,855	4,663
20	***605***	JUEZ PUERTO,MIGUEL ÁNGEL	3,908	0,700	4,608
21	***047***	BUENO SEGURA,EDUARDO	4,108	0,3	4,408
22	***244***	GALLEGO GUERRA,EDUARDO	4,309	0	4,309
23	***305***	HOLGADO AVILA,JAVIER	4,208	0	4,208
24	***376***	PULIDO SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	3,808	0,3	4,108
27	***142***	DÍAZ DÍAZ,VÍCTOR DANIEL	4,008	0,000	4,008
28	***672***	SÁNCHEZ GÁLVEZ,ABRAHAM	3,908	0	3,908
30	***276***	ANGUAS PALOS,ANGEL	3,607	0,3	3,907
31	***334***	MARTÍN CORTÉS,RICARDO ABEL	3,707	0,000	3,707
32	***355***	AMADOR MORENO,JESÚS	3,106	0	3,106
33	***434***	DIAZ GAMBERO,RAFAEL	3,006	0	3,006

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3278
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación plazo de solicitudes Plan Pueblos con Futuro 2022.

D.ª Isabel Ruíz Correyero, Vicepresidenta Segunda, por Delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres, número 86 de fecha 6 de febrero mayo de 2022, que en su Norma Cuarta, en el apartado Sistema de Tramitación establecen que:

"El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele."

Debido a las modificaciones solicitadas por algunas Entidades, que han debido, por su correspondiente tramitación, ser atendidas por el Pleno como órgano competente para ello y teniendo en cuenta que esto implica un periodo más amplio para la entrada en vigor de dichas modificaciones, por parte de la Diputación de Cáceres se estima oportuno y conveniente la ampliación del plazo de solicitudes, previsto inicialmente hasta el 7 de julio de 2022, con el fin de que las entidades beneficiarias de las subvenciones cuenten con un periodo razonable de al menos un mes para presentar las solicitudes una vez entren en vigor las modificaciones.

Considerando que la Vicepresidencia Segunda de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, está facultada para acordar el plazo de presentación de solicitudes de subvención para el desarrollo del Plan Pueblos con Futuro, antes mencionadas, como Órgano resolutorio de dichas subvenciones y en base a lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter básico, dispone que:

CVE: BOP-2022-3279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los/as interesados/as, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los/as interesados/as.

3. Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate".

Considerando, en primer lugar que las Normas no contienen ningún precepto que contravenga la posibilidad de llevar a cabo dicha ampliación, ni prohibición alguna al respecto; en segundo lugar, que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, ya que nos encontramos ante un Plan que se tramita en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta y, en tercer lugar que la ampliación se va a tramitar antes de que finalice el plazo de solicitudes inicialmente establecido, esto es, hasta el 7 de julio de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con los antecedentes citados, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 10, 18/01/21) RESUELVE:

PRIMERO. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la solicitudes del Plan Pueblos con Futuro 2022, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres, número 86 de fecha 6 de mayo de 2022, hasta el 8 de agosto de 2022 inclusive.

SEGUNDO. Notificar a las posibles entidades interesadas, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cáceres, 6 de julio de 2022
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3279
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ampliación plazo de solicitudes Plan Pueblos con Futuro 2022.

BDNS (Identif): 625050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625050

Dª Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda por Delegación de Presidencia, de la Excma. Diputación de Cáceres, con fecha 6 de julio de 2022 ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal que se extracta a continuación:

"Vistas las Normas Reguladoras del Plan PUEBLOS CON FUTURO 2022 para Entidades Locales municipales con población inferior a 5.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, para el ejercicio 2022, publicadas en el BOP de la provincia de Cáceres, número 86 de fecha 6 de febrero mayo de 2022, que en su Norma Cuarta, en el apartado Sistema de Tramitación establecen que:

“El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.”

Considerando que la Vicepresidencia Segunda de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, está facultada para acordar el plazo de presentación de solicitudes de subvención para el desarrollo del Plan Pueblos con Futuro, antes mencionadas, como Órgano resolutorio de dichas subvenciones y en base a lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2022-3280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con los antecedentes citados, Y en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución Presidencial de fecha 12 de enero de 2021 (BOP n.º 10, 18/01/21) RESUELVE:

PRIMERO. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la solicitudes del Plan Pueblos con Futuro 2022, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres, número 86 de fecha 6 de mayo de 2022, hasta el 8 de agosto de 2022 inclusive.

SEGUNDO. Notificar a las posibles entidades interesadas, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cáceres, 6 de julio de 2022
Isabel Ruíz Correyero
VICEPRESIDENTA SEGUNDA

CVE: BOP-2022-3280
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial con el Ayuntamiento de Almaraz.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de ALMARAZ y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres a 9 de junio de 2022.

REUNIDOS: De una parte, el Sr. D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre y representación del mismo y asistido del Secretario, D. MARTÍN MORGADO PANADERO.

Y de la otra, el Sr. D. JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ALMARAZ con CIF n.º P1001900H en nombre y representación de la Corporación y asistido del Secretario D. JESÚS SERRANO ESCUDERO.

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.

II. Que el Ayuntamiento de ALMARAZ al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

- Artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLgvo 2/2004, de 5 de marzo,

- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, acordó en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2022 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2022,

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente Convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de ALMARAZ.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA: CONTENIDO.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

a. Nombrar un/a instructor/a dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.
b. Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
c. Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
d. Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
e. La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
f. La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
g. Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
h. Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
i. Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los/as interesados/as.
j. La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
k. La liquidación de los intereses de demora.
l. La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
m. La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
n. La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.

o. Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.

2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.

3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.

4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.

5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.

7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6., a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.

2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.

3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.

4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 y 93 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los/as interesados/as, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.

2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del RD Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.

4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.

2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA: RECAUDACIÓN.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.

2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.

3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.

4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo se realizará trimestralmente la transferencia las

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

SEXTA: INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.

2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al O.A.R.G.T. las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

SÉPTIMA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.

2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.

3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.

4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.

5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.

6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

OCTAVA: EJERCICIO DE LAS FACULTADES.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

NOVENA: DURACIÓN Y EFECTIVIDAD.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.

2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DÉCIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.

Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

UNDÉCIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 30 de junio de 2022
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO

CVE: BOP-2022-3281
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Anulación baseséptima convocatoria plaza Auxiliar Administrativo/a.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚMERO 37

Vistos los recursos presentados contra las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Albalá,

RESUELVO:

Quedar sin efecto la base séptima: Calificación. 3.- Por estar empadronado/a en el municipio de Albalá durante un periodo mínimo de 6 meses, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes: 1,50 puntos.

Quedar sin efecto en la realización del segundo ejercicio el manejo y utilización de las plataformas ACCEDE y GESTIONA.

Albalá, 4 de julio de 2022
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3282
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Contrato Menor de Suministro con Solicitud de Ofertas. Ejecución de 24 nichos en el Cementerio Municipal.

A petición de este Ayuntamiento se ha redactado la memoria técnica de “Ejecución de 24 nichos en el cementerio municipal”, con el objetivo de satisfacer las siguientes necesidades:

Ampliación de módulo adosado de nichos, sistema de construcción de nichos modulares prefabricados en única fase de obras, con carácter de urgencia, ante el escaso n.º de nichos existentes en el cementerio municipal y las necesidades planteadas tras los efectos de la pandemia del Covid 19.

Emitido informe sanitario favorable con fecha 27 de junio de 2022, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DECRETO 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos, 30 de junio de 2022
Antonio Eusebio Solís Balset
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3283
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los Servicios de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo estipulado en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio municipal de la piscina municipal. No estarán sujetos a esta tasa los actos o actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento o cualquier otra Entidad en que así se prevea.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por los servicios de Piscina Municipal.

CVE: BOP-2022-3284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios/as los/las administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, al retirar el abono solicitado o desde que se solicite la prestación de la actividad. Cuando por causas no imputables al/a obligado/a al pago de la tasa el servicio no se preste se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

ABONOS	TIPO	IMPORTE
MENSUAL	Niños/as y Jubilados/as	40,00 €
MENSUAL	Individual adultos/as	50,00 €
MENSUAL	Familiar 2 personas	72,00 €
MENSUAL	Familiar 3 personas	100,00 €
MENSUAL	Familiar 4 personas	126,00 €
MENSUAL	Familiar 5 personas	145,00 €
QUINCENAL	Niños/as y Jubilados/as	22,00 €
QUINCENAL	Individual adultos/as	28,00 €

CVE: BOP-2022-3284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

QUINCENAL	Familiar 2 personas	45,00 €
QUINCENAL	Familiar 3 personas	62,00 €
QUINCENAL	Familiar 4 personas	75,00 €
QUINCENAL	Familiar 5 personas	96,00 €

2. La tarifa de esta tasa por persona, será la siguiente:

ENTRADAS:

Diario:

- Adultos/as: 3 euros.
- Niños/as y jubilados/as: 2,50 euros.

Festivos:

- Adultos/as: 3,50 euros.
- Niños/as y jubilados/as: 3 euros.

Se considerarán niños/as: de 5 a 12 años.

Se considerarán jubilados/as: mayores de 65 años.

3. Las entradas serán personales e intransferibles, y no podrán ser utilizadas por ningún/a otro/a miembro de la unidad familiar.

4. Se aplicará un descuento del 50%, sobre las entradas individuales, en el caso de aquellas personas que acrediten una minusvalía igual o superior a 33%.

5. Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

6. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizarán la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el/a usuario/a permanezca en el recinto.

Artículo 7. Exenciones subjetivas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CVE: BOP-2022-3284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 8. Normas de Gestión.

a) El servicio se gestionará por el sistema de ingreso previo.

b) Las entradas, al igual que los abonos, una vez hayan sido utilizados, son personales e intransferibles, es decir, dan derecho a recibir el servicio únicamente a la primera persona que haya hecho uso del mismo.

c) Cada entrada da derecho a recibir el servicio durante todo un día dentro del horario establecido. A las personas que abandonen el recinto antes del horario de cierre, se les facilitará un ticket, personal e intransferibles, para que, si lo desean, puedan acceder nuevamente a las instalaciones.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. En todo caso, constituyen infracciones graves.

a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones de la piscina.

b) La alteración del orden en el interior del recinto.

c) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

d) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 50,00 y 600,00 euros, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción establecida en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la prohibición de acceder a las instalaciones durante el tiempo que reste de la temporada y, en su caso, la pérdida de la condición de abonado/a.

CVE: BOP-2022-3284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La infracción establecida en los apartados b) y c) dará lugar la expulsión inmediata del recinto.

DISPOSICIONES FINALES.

1ª. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de citado día, permaneciendo en vigor a hasta su modificación o derogación expresa.

2ª. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y demás disposiciones de la materia. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del art. 17 y 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/las interesados/as en el expediente puedan interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Berrocalejo, 5 de julio de 2022
Angel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3284
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Brozas, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y demás documentación que se acompaña al mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública otorgado sin que se haya presentado reclamación alguna, aquel se considera aprobado definitivamente conforme lo dispuesto en el citado texto legal, procediéndose a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.948.940,83 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.898.851,39 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	1.012.071,94 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	648.769,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	9.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	229.010,09 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	50.089,44 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	50.089,44 €

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	14.500,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	14.500,00 €
TOTAL	1.963.440,83 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.963.440,83 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.935.758,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	724.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	34.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	521.734,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	594.503,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	60.521,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	27.682,83 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	27.682,83 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	1.963.440,83 €

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS/AS.

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	SITUACIÓN
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A	1	A1	FHCN	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	ADM. GENERAL	PROPIEDAD
AUX. ADMINISTRATIVO/A	1	C2	ADM. GENERAL	VACANTE
POLICÍA LOCAL	2	C1	ADM. ESPECIAL	1 PROPIEDAD 1 VACANTE
ENCARGADO/A POTABILIZADORA	1	C2	ADM. ESPECIAL	PROPIEDAD

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

II.PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO NO FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO
ENCARGADO/A DE PERSONAL	1
BIBLIOTECARIO/A (TIEMPO PARCIAL)	1
OBRERO/A SERVICIOS MÚLTIPLES AFECTO A OBRAS	2
MAESTRO/A DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	2
OBRERO/A SERVICIOS MÚLTIPLES FONTANERÍA	1
OBRERO/A SERVICIOS MÚLTIPLES PARQUE PERIURBANO	1
GEROCULTORES/AS PISOS TUTELADOS	5
COCINERO/A PISOS TUTELADOS	1

III.PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
RELEVO MAESTRO/A DE OBRA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1
RELEVO ENCARGADO/A CEMENTERIO Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1
OBRERO/A SERVICIOS PARQUE PERIURBANO	3

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SOCORRISTAS	3
TAQUILLEROS/AS	2
AUX. ADMINISTRATIVO/A	2
AUX. S.A.D.	4
CUIDADORES/AS GUARDERÍA	3
OBRERO/A MANTENIMIENTO	2
OSM FOMENTO DE EMPLEO	7
DINAMIZADOR/A CULTURAL	1
OSM EDIFICIOS DEPORTIVOS	1

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as miembros de las Corporaciones locales:

RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS: NINGUNO.

ASISTENCIA A SESIONES ORGANOS COLEGIADOS.

Los/AS miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Por asistencia a cada Pleno: 50 €.
- Por asistencia a cada Comisión Informativa: 30 €.
- Por asistencia a cada Junta de Gobierno: 30 €.

ASIGNACION GRUPOS POLITICOS

ASIGNACION A GRUPOS POLITICOS. IMPORTE

- GRUPOS 0,00 €.

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- CONCEJALES/AS 0,00 €.

INDEMNIZACIONES.

La percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Brozas, 5 de julio de 2022
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3285
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de la pista de pádel municipal.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de la pista de pádel municipal de Cabezuela del Valle y del precio público por la utilización de sus instalaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cabezuela del Valle, 24 de junio de 2022
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2022-3286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Aprobación Dedicación Exclusiva 2.ª Teniente de Alcalde.

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Caminomorisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2022, se ha acordado la dedicación Exclusiva de los siguientes cargos:

Sra. 2ª Teniente de Alcalde: 12 pagas mensuales de 2.037,68 euros brutos cada una y dos pagas Extras de 1.455,74 euros brutos cada una de ellas, con el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Caminomorisco, 30 de junio de 2022
Gervasio Martín Gómez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3287
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Exposición de Padrones.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLLADO correspondiente al segundo semestre de 2021 se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva.

Las cuotas se harán efectivas a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Gordo, 1 de julio de 2022
Silvia Sarro Villegas
ALCALDESA

CVE: BOP-2022-3288
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Convocatoria de Concurso - Oposición por turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Don Felipe Sánchez Barba, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, convoca pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, por el sistema de concurso - oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022.

Guadalupe, 1 de julio de 2022
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022.

1.2 En este proceso de selección se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, en vigor desde el 1 de enero de 2014.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia; salvo en los casos previstos en el artículo 3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuyo caso la acreditación se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 5 de dicha Orden (excepto para las equivalencias establecidas en el punto 4 del citado artículo 3).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base octava.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias

3.1. A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

Instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, conforme al modelo que aparece en el anexo I.

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Las instancias se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalupe e igualmente estarán a disposición de los interesados en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento https://guadalupe.sedelectronica.es/

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Copia auténtica del DNI o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

3.2. Lugar de presentación de solicitudes: Las instancias, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente (Ayuntamiento de Guadalupe, Avenida Conde de Barcelona, número 2, 10140 Guadalupe) y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en el apartado 3.3 de la presente base para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Cuarta.- Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/ junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán, por tanto, de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/ la resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el BOP de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defecto u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Quinta.- Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador, encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

a) Presidente: Un empleado público, designado por la Alcaldía.
b) Secretario Un empleado público que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.
c) Vocales: Serán tres; a saber, un empleado púbico, designado por la Administración Autonómica y su correspondiente suplente y los otros dos empleados públicos designados por el Presidente de la Corporación Municipal, y sus correspondientes suplentes.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a la plaza convocada.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes lo suplan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada.

5

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

El Tribunal ajustará su funcionamiento a las normas prevenidas para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. A iniciativa de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación, podrá estar presente en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de a aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada una de ellas en calidad de observador.

Sexta.- Actuación de los aspirantes

6.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales. Igualmente, deberán ir provistos de bolígrafo. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo; salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

6.2. Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema

6

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal Calificadora través de los medios que estime oportuno. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.3. Tal y como se indica en el apartado 4.3, en la resolución mediante la cual se apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución se publicará en el BOP de Cáceres, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/

Séptima.- Procedimiento de selección

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes contará de dos fases:
A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

A) Fase de oposición Constará de las siguientes dos pruebas o ejercicios, los cuales son obligatorios, independientes y eliminatorios entre sí:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de noventa (90) minutos, un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, más 7 de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, basadas en el temario fijado en el Anexo II.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
Cada respuesta correcta, se valora con 0,167 puntos y respecto a las respuestas erróneas y en blanco se aplicarán los siguientes criterios:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.
Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada cómo máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

7

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos(50% del total de 6 puntos asignados a la fase oposición).

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, siete preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

Finalizado este primer ejercicio, los aspirantes que lo hayan realizado podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal calificador en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la plantilla de respuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe, así como en su sede electrónica (https://guadalupe.sedelectronica.es/). Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en ambos tablones antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.
Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.
Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización, en un tiempo máximo de noventa (90) minutos, de uno o varios supuestos prácticos, asistido o no por ordenador, a criterio del órgano de selección, en el que los aspirantes deberán acreditar el conocimiento, las competencias y las habilidades propias de la plaza ofertada y que versarán sobre cualquiera de las materias relacionadas en el anexo II. En el caso de que algún supuesto práctico fuera de carácter ofimático, el Ayuntamiento facilitará los medios técnicos adecuados para su ejecución. Se valorará el manejo y utilización en la resolución del o de los supuesto/s práctico/s de la plataforma Gestiona como programa de gestión en el ámbito de la Admistración local. Este segundo ejercicio se realizará en una sola sesión.

El temario está recogido en el anexo II de las presentes bases. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal Calificador la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, se ponderará sobre 3 puntos(50% del total de 6 puntos asignados a la fase oposición).

B) Fase de concurso. La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo

8

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Esta fase será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición. Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia,siendo la fecha de referencia para la valoración de los méritos, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a).-Experiencia (máximo 3 puntos):

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que opta, aunque tengan distinta denominación.: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que opta, aunque tengan distinta denominación: 0´10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la que deberá constar la siguiente documentación:

- Puesto y funciones realizadas.
-Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial

Junto con este certificado, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

9

Cód. Validación: 36SJHFYF4QH2HCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.
Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.
Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.
Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.
No se podrán valorar servicios simultáneos.
En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

b)Formación complementaria especifica: (máximo 1 puntos):
Por cursos de formación recibidos o impartidos, cuyo contenido a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.
La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.
La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

10

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso

Fase de período de prácticas: se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base décima.

Octava.- Calificación de cada ejercicio, calificación final, criterios de desempate, proceso selectivo, relación de aprobados y presentación de documentos

Los miembros del Tribunal calificarán cada prueba por separado, puntuando de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que, en cada una de ellas, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

En el segundo ejercicio de la fase oposición, cada miembro del tribunal puntuará el ejercicio de 0 a 10, procediéndose a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el apartado “experiencia profesional” de la fase de concurso.

El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez finalizadas todas pruebas selectivas de la oposición, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios por orden de puntuación final obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/info.0. Igualmente, el Tribunal remitirá al órgano convocante (la Alcaldía), una propuesta para el nombramiento como funcionario en prácticas en la plaza convocada de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

El aspirante propuesto por parte del Tribunal para su nombramiento como funcionario en prácticas deberá presentar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a contar partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la relación de los aspirantes que han superado los dos ejercicios,

11

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria:

Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

El interesado aportará copia auténtica o entregará una copia simple, requiriéndose en este caso, la exhibición del documento original para su cotejo.

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Alcaldía podrá requerir del Tribunal una propuesta complementaria del aspirante que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en puntuación al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas. De igual modo se procederá si, con anterioridad al nombramiento por la Alcaldía del aspirante propuesto por el Tribunal, este formulara su

12

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

renuncia a los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo y a ser nombrado funcionario en prácticas.

Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas

Elevada propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, revisada la documentación aportada por el interesado y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará resolución acordando su nombramiento como funcionario en prácticas para la plaza convocada.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza, decayendo en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Este nombramiento como funcionario en prácticas durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Décima.- Fase de período de prácticas.

En este período, que tendrá una duración de dos (2) meses, el funcionario en prácticas realizará funciones propias del puesto de trabajo.

Durante dicho período de prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación del funcionario en prácticas para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación.

Al finalizar el período de prácticas, por parte del funcionario responsable del negociado correspondiente se emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en dicho período con la calificación de "apto" o "no apto", según proceda.

Si el funcionario en prácticas no superase el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apto", perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Decimoprimera.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

13

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Si el funcionario en prácticas obtuviera la calificación de "apto" en el período de prácticas, la Alcaldía dictará resolución nombrando funcionario de carrera a referido aspirante. Dicho nombramiento se publicará en el DOE, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimosegunda- Constitución de lista de espera.

Concluido el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionario/s interino/s por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de las presentes bases. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que no hayan obtenido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

La lista de espera tendrá vigencia hasta su agotamiento o hasta la constitución de una nueva.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.º. Mayor número de ejercicios aprobados.
2.º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
3.º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
4.º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
5.º. El orden alfabético del primer apellido a partir de la letra "U" de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 153, de 28 de junio de 2021).

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Se podrá constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "lista de espera transitoria" con los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha lista de espera tendrán carácter provisional y será sustituida por la nueva lista de espera que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

El personal funcionario interino deberá acreditar, previamente a su nombramiento, que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda.

Decimotercera.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Decimocuarta.- Referencias de género

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la igualdad lingüística.

Decimoquinta . Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalupe y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalupe, a la dirección Avenida Conde de Barcelona, 2, C. P. 10140, Guadalupe, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/.

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

ANEXO I:
MODELO DE SOLICITUD

Don/doña
, con DNI/pasaporte/documento equivalente número , con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza, , número , del municipio de , provincia de ,código postal , con número de teléfono de contacto _____ y dirección de correo electrónico _____, comparece ante V.S., por la presente solicitud y como mejor proceda

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres) para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ,de fecha a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

a) Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.
b) Que, en caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:
□ Copia auténtica del DNI o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

Asimismo, en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

17

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa de acceso a la función pública que resulta aplicable y en las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe a saber:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le da traslado de la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

18

Cod. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Guadalupe Datos de contacto del delegado de protección de datos secretaria@ayuntamientodeguadalupe.es
Finalidad Principal	Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio
Categoría	Datos de identidad
Destinatarios	Los datos no se cederán salvo incumplimiento en la obligación de pago, en cuyo caso, se enviarán a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	Fuente de acceso : Solicitud del interesado
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodeguadalupe.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En , a de de 20 .

El/La solicitante,

Fdo.:_____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

19

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

ANEXO II:
TEMARIO / PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones,

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

organización institucional, coordinación y financiación. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Tema 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Relaciones interadministrativas. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

Tema 11.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: Aptitud para contratar con el sector público.

Tema 12.- El presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres: Estructura y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres: Ejecución del Gasto; Ejecución del Pago; Contratación.

Tema 13.- Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres: Disposiciones generales. Procedimientos de Concesión.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

21

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Tema 17.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 18.- Ofimática: LIBREOFFICE 4.1: WRITER Entorno. Tratamiento de carácteres y párrafos. Formato de documentos. Tablas. Revisión ortográfica. Combinar correspondencia. Fórmulas. Diagramas. CALC Entorno. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas. Operadores lógicos y aritméticos. Funciones. Diagramas. BASE Entorno. Tablas, consultas, formularios e informes. Relaciones.

Tema 19.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Expediente administrativo electrónico: Documento administrativo electrónico y copias, archivo electrónico de documentos.

Tema 20.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

.

Guadalupe, a fecha de la firma digital.-
El ALCALDE-PRESIDENTE
Felipe Sánchez Barba

22

Cód. Validación: 36SJHFYF4QHZHCKLHF3X4Z2SC | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

CVE: BOP-2022-3289
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Delgación de funciones de Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0363, he resuelto delegar mis funciones de Alcaldía en la persona de Don José Miguel Martín Ramiro, Segundo Teniente de Alcalde, entre las fechas comprendidas entre el 19 de julio y el 2 de agosto de 2022, ambas incluidas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalupe, 1 de julio de 2022
Felipe Sánchez Barba
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3290
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 09/2022 Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos con cargo a R.T.G.G.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 09/2022, DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 26 de mayo de 2022, del expediente 09/2022, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones Reales.	400.577,03 €
	TOTAL	400.577,03 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	141.908,00 €

CVE: BOP-2022-3291
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6	Inversiones Reales.	62.000,00 €
	TOTAL	203.908,00 €

FINANCIACIÓN.

CAPITULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	604.485,03 €
	TOTAL	604.485,03 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 27 de junio de 2022
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3291
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

EDICTO. Cuenta General 2021.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Granja, 5 de julio de 2022
Óscar Manuel Martín Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3292
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Expropiación forzosa de derecho de paso.

Iniciado expediente de expropiación forzosa del derecho de paso por el camino privado que atraviesa el recinto de la Ermita San Lorenzo, de Mata de Alcántara, localizado en polígono 7, parcela 13; camino que da acceso a parcela privada sita en polígono 7, parcela 2. Se hace pública la relación de propietarios/as y derechos afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los/as interesados/as formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los derechos, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE DERECHOS AFECTADOS:

“D.ª Aurelia Moreno Sandoval, con NIF ****506F”.

El objeto de expropiación de este expediente es el derecho de paso por el camino privado que atraviesa el recinto de la ermita San Lorenzo, localizado en polígono 7, parcela 13, de Mata de Alcántara; camino que da acceso a parcela privada sita en polígono 7, parcela 2.

El derecho de paso que se pretende expropiar, es sobre un camino que cruza un bien de propiedad municipal, recinto de la ermita San Lorenzo, polígono 7, parcela 13.

Mata de Alcántara, 22 de junio de 2022
Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3293
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 991/2022 de fecha 30 de junio de 2022 se aprobó el Decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Decreto de Alcaldía, sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

Con ocasión de la ausencia de la localidad de este Alcalde durante el periodo comprendido entre el 3 de julio hasta el 13 de julio de 2022, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho periodo.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Luis Alcántara García, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 13 de julio de 2.022, ambos inclusive.

Segundo: La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Miajadas, 30 de junio de 2022
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3294
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 05/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miajadas, 1 de julio de 2022
Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3295
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Crédito extraordinario/suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Programa	Económica		
133	609.01	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Derribo y construcción de *parking*.	70.000,00
1532	609.04	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Plan de asfaltado II.	250.000,00
1532	609.05	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Urbanizaciones Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.	240.000,00
1532	623	Pavimentación de vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Maquinaria obra.	17.000,00
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Tubería de impulsión.	48.000,00
165	609.01	Alumbrado público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructura eléctrica. Eficiencia y ahorro energético.	60.000,00
170	623	Administración general del medio ambiente. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Caldera gas.	60.000,00
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inversión parques.	70.000,00
342	632.00.04	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones. Pista de atletismo.	60.000,00
920	625	Administración General. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de servicios. Mobiliario.	50.000,00
920	622	Administración General. Edificios y otras construcciones. Edificio CET.	160.000,00
920	632.00	Administración General. Edificios y otras construcciones. Rehabilitación energética sede Ayuntamiento	34.690,62
920	633	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Fibra óptica y hardware.	50.000,00
TOTAL GASTOS.....			**1.169.690,62**

CVE: BOP-2022-3295
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Estado de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Modificación de crédito
870.00	Remanente tesorería para Gastos Generales	1.169.690,62
TOTAL INGRESOS		**1.169.690,62**

CVE: BOP-2022-3295
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Miajadas correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miajadas, 1 de julio de 2022
Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3296
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en Miajadas.

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en Miajadas (Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Miajadas (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Miajadas, 1 de julio de 2022
Antonio Díaz Alías
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

ANUNCIO

"Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos es un tributo potestativo de carácter directo, previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, de dicha disposición, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y cuya imposición y ordenación se establece en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. *Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto como consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes inmuebles mencionados.*

2. *En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con su definición en el artículo 7.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. No constituirá el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

3. *A los efectos del Impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. *No están sujetos al impuesto:*

   a) *Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

   b) *Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*

   c) *Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

   d) *Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*

   e) *Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

f) *Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusiones, escisiones o aportaciones de ramas de actividad a las que les resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicho texto legal, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*

g) *Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, en los términos del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.*

h) *La adjudicación de inmuebles verificados por las sociedades cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.*

i) *La extinción o disolución de condominio cuando no exista exceso de adjudicación o cuando, existiendo éste, la comunidad estuviera constituida por un único bien inmueble. En el caso de existir varios bienes inmuebles se atenderá al conjunto de los bienes que integran la comunidad, de forma que si no es posible otra adjudicación distinta más equitativa, no se producirá la sujeción al impuesto.*

j) *Actos de retención o reserva del usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.*

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

2. *No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

Para acreditar dicha inexistencia de incremento de valor, el sujeto pasivo del impuesto o su sustituto en los términos que establece el artículo 106 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar la declaración de la transmisión y aportar los títulos que documenten la transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Si la adquisición o transmisión hubiera sido a título lucrativo, en lugar del valor que conste en el título que documente la operación, se tomará el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, sí se verá interrumpido por causa de la transmisión afectada por las circunstancias previstas en este apartado.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) *La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*

b) *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
Para que proceda aplicar esta exención, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- *Que en el momento del devengo del impuesto, el coste de ejecución de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 5 años sea superior al 20% del valor catastral del inmueble transmitido.*
- *Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas en su totalidad por el sujeto pasivo.*

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- *Presupuesto de ejecución de la obra.*
- *Justificación del desembolso realizado.*
- *Certificado final de obras visado por el colegio oficial correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, identificándose en cada caso la licencia municipal de obras u orden de ejecución, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras.*

Esta exención tendrá carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto a la declaración del impuesto en el plazo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza. No obstante, esta exención tendrá carácter provisional, en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

c) *Las transmisiones realizadas por las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias, judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, dicha exención sólo se aplicará a las transmisiones de la vivienda habitual, es decir, aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.*
b) *Este municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
c) *Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

d) *Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

e) *Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*

f) *La Cruz Roja española.*

g) *Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

h) *Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

1. *Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

Artículo 6. Base Imponible.

1. *La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, aplicando el método objetivo consistente en multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.*

2. *El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:*

a) *En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:*

- *El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total del terreno, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.*
- *En los usufructos vitalicios se estimará un 70 por 100 del valor del terreno en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, minorándose en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del valor.*
- *Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.*
- *El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor total del terreno y el valor que represente el usufructo.*
- *En los usufructos sucesivos el valor de la nuda propiedad se calculará teniendo en cuenta en usufructo de mayor porcentaje. La misma norma se aplicará al usufructo constituido en favor de los dos cónyuges simultáneamente.*
- *El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor del terreno sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.*
- *Los derechos reales no incluidos en los puntos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.*

c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.*

d) *En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.*

3. *El periodo de generación del incremento de valor será el número de años, o de meses, en periodos inferiores a un año, a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año, salvo en el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, en el que se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquélla en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Cuando el terreno hubiera sido adquirido por cuotas o porcentajes en distintas fechas, para el cálculo de la base imponible, se tomarán las porciones de valor de suelo reducidas en proporción al porcentaje

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

adquirido en cada una de las fechas, al objeto de aplicar a cada una de ellas el coeficiente que corresponda en función del tiempo trascurrido desde la adquisición anterior.

4. *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda al periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

Periodo de generación	***Coeficiente***
Inferior a 1 año.	*0,14*
1 año.	*0,13*
2 años.	*0,15*
3 años.	*0,16*
4 años.	*0,17*
5 años.	*0,17*
6 años.	*0,16*
7 años.	*0,12*
8 años.	*0,10*
9 años.	*0,09*
10 años.	*0,08*
11 años.	*0,08*
12 años.	*0,08*
13 años.	*0,08*
14 años.	*0,10*
15 años.	*0,12*
16 años.	*0,16*
17 años.	*0,20*
18 años.	*0,26*
19 años.	*0,36*
Periodo de generación	***Coeficiente***
Igual o superior a 20 años.	*0,45*

Cuando estos coeficientes, que reflejan la realidad del mercado inmobiliario, sean actualizados de forma anual por una norma de rango legal, modificarán de manera automática los previstos en esta Ordenanza Fiscal, siendo estos sustituidos por aquellos aprobados por dicha norma.

5. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.2 de esta ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor experimentado es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. *El tipo de gravamen del Impuesto es del 25%.*

2. *La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*

3. *La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.*

Artículo 8. Bonificaciones.

1. En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge o pareja de hecho, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, la cuota íntegra resultante gozará de las siguientes bonificaciones en la cuota, en función del valor catastral del terreno conforme a la siguiente tabla:

Valor catastral	***Bonificación***
Hasta 6.000,00 €	*95%*
De 6.000,01 a 30.000,00 €	*75%*
De 30.000,01 a 50.000,00 €	*50%*

La cuota se bonificará en función del valor catastral del terreno, con independencia del valor atribuido al derecho.

Tendrá consideración de vivienda habitual, aquella que constituyese la residencia del causante durante un plazo continuado de, al menos, dos años, salvo que, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del mismo o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Tendrán también la consideración de vivienda habitual a los efectos de concesión de la bonificación, las plazas de garaje, con un máximo de dos, los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma.

Esta bonificación ostenta carácter rogado y únicamente será aplicable a aquellas transmisiones cuya declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza.

A tal efecto, deberá adjuntarse junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar el periodo de tiempo de residencia del causante en el inmueble transmitido.*
- *Copia de los NIF de los adquirentes.*

No obstante, esta bonificación tendrá carácter provisional en tanto no se proceda por la Administración competente, a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute o transcurrieren los plazos habilitados para ello.

2. Si el bien transmitido no es la vivienda habitual del causante: Se establece una bonificación del 50 % si el valor catastral es inferior a 6.000,00 €.

A la solicitud de bonificación deberá acompañar copia de los NIF de los adquirentes y certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Devengo.

1. *El Impuesto se devenga:*

   a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:*

a) *En los actos o los contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*

b) *En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.*

c) *En las ejecuciones hipotecarias, la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación, excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario en un momento anterior a expedirse dicho testimonio.*

d) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, la fecha de la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o la fecha de otorgamiento de la escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización.*

e) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.*

3. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

4. *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

5. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.*

Artículo 10. Gestión.

1. *La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

2. *La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás normas que resulten de aplicación.*

3. *El impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación. La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:*

a) *Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, prorrogable hasta un año si así lo solicita el sujeto pasivo. La solicitud de prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de los seis meses antes señalado y se entenderá tácitamente concedido.*

c) *Se podrá solicitar la interrupción del plazo previsto en la letra anterior, cuando se promueva la división judicial de la herencia, aportando copia de la demanda. El plazo se reanudará el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución que ponga fin al procedimiento judicial.*

4. *La declaración deberá ser presentada ante el Ayuntamiento o, en su caso, ante el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación de Cáceres, en quien se encuentra delegada la gestión, recaudación e inspección del Impuesto , en el impreso aprobado a tal efecto, debiendo acompañar la documentación en la que consten los actos y contratos que originen la imposición, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para emitir la liquidación, y que con carácter general será la siguiente:*

- *Copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición.*
- *En los contratos privados de compraventa, además de éste, copia del título de propiedad y de los DNI de los intervinientes.*
- *En los casos de declaraciones de tipo mortis causa de herencias yacentes, certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad, copia del testamento, en su caso, o declaración de herederos, y título de propiedad del inmueble.*

5. *Cuando el sujeto pasivo considere que el incremento de valor manifestado da lugar a un supuesto de exención, bonificación, no sujeción o prescripción, lo hará constar en el impreso de declaración adjuntando, en el caso de ser necesario, la documentación acreditativa de tal extremo, además de la exigida en el punto 4 de este artículo.*

Cuando el sujeto pasivo constate que el incremento de valor experimentado conforme a la diferencia entre el valor del suelo en la fecha de transmisión y adquisición, es inferior al importe de la base imponible que se determinaría en aplicación del artículo 6.1 de esta ordenanza, deberá indicar esta circunstancia en su declaración, así como aportar junto a la documentación exigida conforme al punto 4 de este artículo, copia del título o títulos que documenten la adquisición anterior o, en su caso, copia de la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al objeto de la correcta determinación del importe real del incremento y, por tanto, de la base imponible.

6. *La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo y formas de pago, así como de los recursos procedentes.*

7. *Conocida por la Administración la realización del hecho imponible que implique el devengo del impuesto, y previa comprobación que respecto del mismo no se ha procedido por el sujeto pasivo a la presentación de la preceptiva declaración, en forma y plazos señalados en el punto anterior, se procederá a la liquidación de oficio del impuesto, con las sanciones e intereses de demora legalmente aplicables.*

8. *Igualmente, están obligados a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*

a) *En los supuestos previstos por la letra a) del artículo 5 de esta Ordenanza, siempre que se haya constituido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

b) *En los supuestos previstos por la letra b) del mencionado artículo, el adquirente o la persona a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

9. *Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.*

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para el conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11. Revisión de los actos administrativos.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 05 de mayo de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miajadas, a fecha de la firma digital.

D. Antonio Díaz Alías (Alcalde-Presidente)

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

ANEXO I. Modelo de Declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

[El espacio sombreado no es rellenable, en su caso, deberá ser rellenado por la Administración]

Datos del obligado tributario	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**

Datos del representante	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Datos de la finca	
Nº fijo IBI:	Referencia catastral:
Valor catastral suelo:	Valor catastral construcción:
% catastral suelo:	% catastral construcción:
Tipo de finca:	
Emplazamiento:	
Superficie total terreno:	Coeficiente participación:

Datos de la transmisión	
Tipo de transmisión: ☐ Lucrativa ☐ Onerosa	Derecho real transmitido: ☐ Plena propiedad ☐ Nuda Propiedad

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

	☐ Usufructo
Fecha de transmisión:	Valor de transmisión: _____euros
Documento aportado:	% transmitido:
Notario:	Nº de protocolo:
¿Se solicita exención? ☐ Sí ☐ No	Motivo:
[En caso de transmisión de usufructo/nuda propiedad]	
Edad del usufructuario: ___ años	% que corresponde sobre la plena propiedad:
Valor del usufructo: _____euros	% transmitido:
Valor de la nuda propiedad: _____euros	

Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:

Objeto de la declaración
EXPONE Que, por la presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la transmisión descrita con el objeto de que, si procede, practique la correspondiente liquidación

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, determinando la base imponible con arreglo al:

☐ Método objetivo: Base Imponible = Valor del terreno * Coeficientes previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL (período generación)

☐ Método real: Base Imponible = Valor terreno (transmisión) - Valor terreno (adquisición).

☐ Método más beneficioso para el sujeto pasivo.

Datos o documentación solicitada.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa

Descripción: Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Referencia legislativa: Artículo 110.3 del TRLRHL.

Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud.

2. Otra documentación.

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento estricto de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

Adicionalmente:

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la realización de estadísticas de interés municipal.

Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Realización de estadísticas de interés municipal.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a empresas contratistas para la exclusiva finalidad de la elaboración de estadísticas en los términos expresados en el contrato. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

ANEXO II. Modelo de Autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

[El espacio sombreado no es rellenable, en su caso, deberá ser rellenado por la Administración]

Datos del obligado tributario	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**

Datos del representante	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Datos de la finca

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Nº fijo IBI:	Referencia catastral:
Valor catastral suelo:	Valor catastral construcción:
% catastral suelo:	% catastral construcción:
Tipo de finca:	
Emplazamiento:	
Superficie total terreno:	Coeficiente participación:

Datos de la transmisión	
Tipo de transmisión: ☐ Lucrativa ☐ Onerosa	Derecho real transmitido: ☐ Plena propiedad ☐ Nuda Propiedad ☐ Usufructo
Fecha de transmisión:	Valor de transmisión: _____euros
Documento aportado:	% transmitido:
Notario:	Nº de protocolo:
¿Se solicita exención? ☐ Sí ☐ No	Motivo:
[En caso de transmisión de usufructo/nuda propiedad]	
Edad del usufructuario: ___ años	% que corresponde sobre la plena propiedad:
Valor del usufructo: _____euros	% transmitido:
Valor de la nuda propiedad: _____euros	

Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:

CUOTA A PAGAR:	
Base Imponible real: _____euros	Valor del terreno: _____euros
% reducción en transmisiones de terrenos:	Valor del terreno reducido: _____euros
% reducción procedimiento de valoración colectiva:	Valor del terreno reducido (PVC): _____euros
Periodo generación (1ª adquisición):	Coeficiente aplicar:
Periodo generación (2ª adquisición):	Coeficiente aplicar:
Base Imponible objetiva: _____euros	¿Desea optar por la base imponible real conforme el artículo 107.5 del TRLRHL? ☐ Sí ☐ No
Tipo de gravamen: ____%	
Cuota íntegra: _____euros	
Bonificación aplicable:	

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Importe de la bonificación: _____euros
Importe a ingresar: _____euros

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO:		
☐ Efectivo en dependencias municipales	☐ Carta de abono	☐ Transferencia bancaria
☐ Cheque conformado	☐ Domiciliación Bancaria	☐ Otros:
☐ Cheque bancario	☐ Domiciliación en años sucesivos	

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO
De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de 6 meses, desde la fecha en que este documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será **POSITIVO**, en virtud del artículo 104.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario al obligado tributario, la Administración le advierte que, transcurridos tres meses, se podrá declarar la caducidad del procedimiento.

Datos o documentación solicitada.			
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.			
1. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa			
Descripción: Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.			
Referencia legislativa: Artículo 110.3 del TRLRHL.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.			
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud.			
2. Otra documentación.			

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento estricto de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la realización de estadísticas de interés municipal.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Realización de estadísticas de interés municipal.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a empresas contratistas para la exclusiva finalidad de la elaboración de estadísticas en los términos expresados en el contrato. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

Fecha y firma

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____.

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

ANEXO III. Modelo de Declaración de la Transmisión de un Terreno No Sujeta al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (supuesto del artículo 104.5 del TRLRHL)

[El espacio sombreado no es rellenable, en su caso, deberá ser rellenado por la Administración]

Datos del obligado tributario	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**

Datos del representante	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Datos de la finca	
Nº fijo IBI:	Referencia catastral:
Valor catastral suelo:	Valor catastral construcción:
% catastral suelo:	% catastral construcción:
Tipo de finca:	
Emplazamiento:	
Superficie total terreno:	Coeficiente participación:

Datos de la transmisión	
Tipo de transmisión: ☐ Lucrativa ☐ Onerosa	Derecho real transmitido: ☐ Plena propiedad ☐ Nuda Propiedad ☐ Usufructo
Fecha de transmisión:	Valor de transmisión: _____euros
Documento aportado:	% transmitido:
Notario:	Nº de protocolo:
¿Se solicita exención? ☐ Sí ☐ No	Motivo:
[En caso de transmisión de usufructo/nuda propiedad]	
Edad del usufructuario: ___ años	% que corresponde sobre la plena propiedad:
Valor del usufructo: _____euros	% transmitido:
Valor de la nuda propiedad: _____euros	

Datos de la adquisición	
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:
Fecha de adquisición:	Valor de adquisición: _____euros
Documento aportado:	% adquirido:
Notario:	Nº de protocolo:

CUOTA A PAGAR:	
Base Imponible real: _____euros	Valor del terreno: _____euros
% reducción en transmisiones de terrenos:	Valor del terreno reducido: _____euros
% reducción procedimiento de valoración colectiva:	Valor del terreno reducido (PVC): _____euros
Periodo generación (1ª adquisición):	Coeficiente aplicar:
Periodo generación (2ª adquisición):	Coeficiente aplicar:
Base Imponible objetiva: _____euros	¿Desea optar por la base imponible real conforme el artículo 107.5 del TRLRHL? ☐ Sí ☐ No
Tipo de gravamen: ____%	

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Cuota íntegra: _____euros
Bonificación aplicable:
Importe de la bonificación: _____euros
Importe a ingresar: _____euros

FORMAS DE PAGO ADMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO:		
☐ Efectivo en dependencias municipales	☐ Carta de abono	☐ Transferencia bancaria
☐ Cheque conformado	☐ Domiciliación Bancaria	☐ Otros:
☐ Cheque bancario	☐ Domiciliación en años sucesivos	

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de 6 meses, desde la fecha en que este documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será **POSITIVO**, en virtud del artículo 104.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario al obligado tributario, la Administración le advierte que, transcurridos tres meses, se podrá declarar la caducidad del procedimiento.

Datos o documentación solicitada.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Documentación justificativa

Descripción: Documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Referencia legislativa: Artículo 110.3 del TRLRHL.

Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud.

2. Otra documentación.

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas para el cumplimiento estricto de sus competencias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para la realización de estadísticas de interés municipal.	
Responsable	Ayuntamiento de Miajadas
Finalidad Principal	Realización de estadísticas de interés municipal.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a empresas contratistas para la exclusiva finalidad de la elaboración de estadísticas en los términos expresados en el contrato. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://miajadas.org/

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de
MIAJADAS

Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / https://miajadas.org/

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante o su representante legal, Fdo.: _____.
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

".

CVE: BOP-2022-3297
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Aprobación del Convenio de adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

Adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres.

A suscribir con:

Diputación Provincial de Cáceres - Economía Verde y Circular.

ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES A LA FUNDACIÓN ECOPILAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES.

Visto el expediente para la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. El Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y su posterior Real Decreto 710/2015, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deben respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.

Segundo. A efectos de cumplir con la normativa específica en el párrafo anterior, la Diputación de Cáceres, en su compromiso y sensibilización en materia de medio ambiente y sostenibilidad, ofrece a los municipios de la provincia la posibilidad de adherirse al convenio

CVE: BOP-2022-3298
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establecido conjuntamente entre la Diputación y la Fundación ECOPILAS para la recogida de los residuos incluida la recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje en indicados, suscrito con fecha 26 de mayo de 2022 y sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento.

Que el objeto del mencionado convenio es la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran al mismo, y que permita una adecuada gestión ambiental de estos residuos.

Que los resultados de dicho Convenio para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, se extenderán a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

Que en la medida en que en nuestro término municipal no existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los/as ciudadanos/as, resulta beneficioso a los intereses generales al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y la Fundación Ecopilas anteriormente mencionado.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y no supondrá coste alguno para los/as solicitantes.

En virtud de lo expuesto y argumentado, por UNANIMIDAD de los Sres. Asistentes (VOTACIÓN…..) y en uso de las atribuciones que le confiere a este Pleno el art. 22…. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adherirse al convenio de colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres con la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS) para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en la provincia de Cáceres que permita una adecuada gestión ambiental.

Segundo. Que el Ayuntamiento colaborará asumiendo los compromisos estipulados en la cláusula tercera y que se detallan a continuación:

a) Situar los contenedores Ecopilas en lugares visibles y accesibles para los/as usuarios/as. Los contenedores Ecopilas deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

CVE: BOP-2022-3298
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Solicitar de forma inmediata a la Fundación Ecopilas, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación Ecopilas.

d) El Ayuntamiento de Navas del Madroño comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación Ecopilas, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación Ecopilas el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

Tercero. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de la declaración de adhesión y solicitar la adhesión ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

- Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 10.1 g) de la misma.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

CVE: BOP-2022-3298
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://navasdelmadrono.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Navas del Madroño, 4 de julio de 2022
Manuel Mirón Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3298
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Ordenanza de establecimiento de precios públicos por entradas y abonos en los Festejos Taurinos Tradicionales de Navas del Madroño.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2022, aprobó inicialmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por entradas a los Festejos Taurinos Tradicionales de Navas del Madroño.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho ingreso de Derecho Público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Navas del Madroño, 4 de julio de 2022
Manuel Mirón Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR LA ATRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Navas del Madroño aprueba esta Ordenanza cuyo objeto es la regulación del canon a aplicar en los procedimientos de calificación rústica, con el fin de hacer efectivo el deber que impone el artículo 70 de la Ley 11/02018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos permitidos y autorizables en suelo no urbanizable, que trae causa de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La ley 11/2018, de 21 de diciembre, clasifica el suelo en urbano, urbanizable y rústico y abandona la categoría de no consolidado. Introduce la perspectiva de género como criterio de ordenación territorial sostenible y permite en suelo rústico usos tales como la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola, de alojamiento y turismo rural o de producción de energías renovables.

Tiene por objeto la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura. La ley pretende serlo no sólo del suelo sino también "del subsuelo, del vuelo y del cielo de una Extremadura sostenible".

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El texto recoge la clasificación del suelo: urbano, urbanizable y rústico. Se abandona la categoría de no consolidado y se reconoce el suelo rústico como la categoría básica del conjunto del suelo municipal, eliminando la denominación de no urbanizable. Determina las actuaciones de transformación en suelo urbano e incorpora las categorías y zonas de afección del suelo rústico en los instrumentos de ordenación.

Respecto a la ordenación territorial y urbanística, la norma establece los criterios de ordenación sostenible que deben seguir todos los planes de ordenación de Extremadura, atendiendo a la sostenibilidad social, ambiental y económica.

Así define las modalidades, régimen y sistemas de ejecución; desarrolla la modalidad de las actuaciones sistemáticas de nueva urbanización o reforma para la ejecución de los nuevos desarrollos que originen nuevo suelo urbano; incluye la modalidad de las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma, de aplicación en los núcleos de base del sistema territorial y en aquellos que no precisen actuaciones integrales; contempla otras formas de ejecución establecidas para obtener terrenos dotacionales, como la expropiación, ocupación directa y permuta forzosa, y desarrolla los instrumentos y técnicas necesarias para la ejecución y gestión urbanística, los cuales incluyen los programas de ejecución, los/as agentes urbanizadores/as, los proyectos de urbanización, los instrumentos de equidistribución en el suelo de obras de urbanización y los instrumentos de equidistribución en suelo urbanizado.

Se considera suelo rústico según dispone el artículo 6 en su apartado 4 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en la categoría básica del conjunto del suelo municipal, aquel que está integrado por los terrenos no clasificados como suelo o suelo urbanizable, bien sea porque su transformación urbanística resulte innecesaria o inapropiada, o por la presencia de ciertas características o valores.

El art. 67, permite en su apartado 4.d) destinar el suelo rústico a producción de energías renovables, siendo necesaria la licencia o comunicación que corresponda, previa obtención de la calificación rústica de competencia municipal, requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

Será en la propia calificación rústica donde figure el importe del canon a satisfacer, que será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la CE y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 h) del

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, mediante la presente Ordenanza se regula el régimen por el que se regirá en este Municipio el Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo rústico, de acuerdo con lo facultado por el art. 70 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

2. En todo aquello no expresamente dispuesto en esta ordenanza habrá de estarse a lo preceptuado en la normativa de Derecho Público que resulte aplicable, particularmente la mencionada Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; y su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Constituye el hecho imponible de este canon los actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo promovidos por particulares, que se realicen dentro del término municipal de este Ayuntamiento, en los terrenos clasificados como suelo rústico.

El canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico es una prestación de Derecho Público establecida por el legislador autonómico en los artículos 69, 70 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura a favor de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el presupuesto de hecho del canon la calificación urbanística que faculta para la realización de actos de construcción, uso y aprovechamiento del suelo promovidos por particulares, que se realicen dentro del término municipal de este Ayuntamiento, en los terrenos clasificados como suelo rústico.

A través de esta prestación patrimonial se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo no urbanizable.

Tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Está obligado/a al pago del canon el/a promotor/a solicitante de la calificación urbanística, que

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

obtiene el derecho a materializar el aprovechamiento, sea o no propietario/a del terreno sobre el que se produzca el acto de construcción, uso o aprovechamiento del suelo.

Tendrán la consideración de sustitutos/as y responsables del/a obligado/a al pago las personas y entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2001, de 17 de diciembre, General Tributaria.

1. Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones, infraestructuras, instalaciones y usos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza. La transmisión de estas construcciones, infraestructuras e instalaciones autorizadas en suelo no urbanizable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, quedando subrogado el/la nuevo/a titular en el cumplimiento de esta obligación y de los compromisos que hubiera adquirido el/la promotor/a.

2. Tendrá la consideración de obligado/a al pago del canon objeto de esta ordenanza el/la promotor/ar de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario/a del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

3. Tendrán la consideración de sustitutos/as y responsables del/a obligado/a al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentas de esta prestación patrimonial las actuaciones que realicen las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando no estén sometidas a autorización en suelo no urbanizable.

2. No obstante lo anterior, en las actuaciones de urbanización y edificación, autorizadas en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, mediante la aprobación de planes y proyectos de interés general de la Comunidad de Extremadura habrá de abonarse igualmente, como carga de urbanización, un canon al Municipio como contraprestación por la atribución de aprovechamiento urbanístico a esa actuación. El canon se devengará en la fecha de aprobación del proyecto de interés general de Extremadura y, en su caso, por años naturales desde la misma, salvo que en el propio proyecto de interés general de Extremadura se estableciesen fechas diferentes para el devengo.

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 5. Nacimiento de la obligación.

La obligación de abonar la prestación patrimonial se devengará en el momento en que se reconozca al/la promotor/a de la actuación el aprovechamiento urbanístico necesario para hacerla efectiva con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Artículo 6. Base, tipo y cuantía.

Las cuantías del canon que deben fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, según establece el artículo 70 en su apartado 2 de la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La misma Ley, en cuanto al tipo establece las siguientes salvedades:

a) Un 5% en usos residenciales, en todo caso.

b) Un 1% en el caso de rehabilitación de los edificios, construcciones o instalaciones tradicionales con una antigüedad de al menos 30 años, en el momento de entrada en vigor de esta ley.

c) Un 1% en el caso de ampliación, mejora o reforma de agroindustrias, así como las actividades relacionadas con la economía verde y circular que deban tener su necesaria implantación en suelo rústico por sus características.

d) En el caso de dotaciones o infraestructuras de titularidad pública, no será aplicable el canon.

A efectos del cálculo del importe total de la inversión prevista no formará parte de la misma, el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del/a contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base para el cálculo de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de la edificación, construcción, infraestructura o instalación, incluyendo el coste de todos los elementos que figuren en el proyecto para el que se solicite la licencia urbanística.

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta.

En el caso de rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones tradicionales con antigüedad no inferior a 30 años en el momento de entrada en vigor de esta ley, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera bastante la parcela preexistente siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que se justifique debidamente.

En los casos de ampliación, renovación o mejora de actividades agroindustriales, así como las actividades destinadas a economía verde y circular que deban tener su implantación en suelo rústico, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera capaz la parcela preexistente, siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que lo justifiquen debidamente.

Además, en los usos rotacionales, productivos y terciarios destinados a alojamientos turísticos, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones o instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división.

La calificación rústica de usos autorizables requiere la justificación de la necesidad de emplazamiento en suelo rústico.

Artículo 7. Bonificación.

No se reconoce ninguna bonificación.

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 8. Gestión.

Una vez producida la obligación de pago del canon, el Ayuntamiento procederá a liquidar y notificar al/a obligado/a al pago el importe del canon correspondiente.

El importe del canon a satisfacer será provisional hasta que se finalice la obra, instalación o construcción y será definitivo con la liquidación de las misma.

Artículo 9. Comprobación e inspección.

El Ayuntamiento podrá comprobar e investigar el correcto cumplimiento por el/a obligado/a de las obligaciones de autoliquidación e ingreso del canon mediante los procedimientos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones contra la hacienda municipal, así como las sanciones que por las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición adicional.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del canon, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Quedan obligados/as al pago de esta prestación patrimonial quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente edificaciones, construcciones, infraestructuras e instalaciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas.

Disposición transitoria.

Quedan obligados/as al pago de esta prestación patrimonial los/as promotores/as de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable o la licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y las Comunidades Autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley."

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 4 de julio de 2022
Manuel Mirón Macías
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales.

Por acuerdo de Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2022, se aprobaron los siguientes Padrones:

- TASA CONSUMO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA Y PRESTACIÓN SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL 4º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

- IBIRUS (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICO RUSTICO) DEL EJERCICIO 2022.

- IBIURB (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANO) DEL EJERCICIO 2022.

- IVTM (IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA) DEL EJERCICIO 2022.

- TASA CONSUMO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO JUNTA DE EXTREMADURA Y PRESTACIÓN SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Quedando expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de que los/as interesados/as que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pasarón de la Vera, 30 de junio de 2022
Samuel Martín García
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 28 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022.

Durante quince días estará expuesto al público dicho acuerdo de aprobación, con el fin de que los/as interesados/as puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas. Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad de 2022 se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Paniagua, 30 de junio de 2022
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Alumbrado Exterior.

El Pleno de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua en su sesión del día 28 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Reguladora del Alumbrado Exterior, de conformidad con los artículos 49 y 70,2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que pueda ser examinado por los/as interesados/as, en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentados reclamaciones o sugerencias se considerará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Paniagua, 30 de junio de 2022
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación del Convenio de adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres.

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio que se adjunta y cuya finalidad es:

Adhesión sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la provincia de Cáceres.

A suscribir con:

Diputación Provincial de Cáceres - Economía Verde y Circular

ACUERDO PARA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES A LA FUNDACIÓN ECOPILAS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES.

Visto el expediente para la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y su posterior Real Decreto 710/2015, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deben respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.

Segundo.- A efectos de cumplir con la normativa específica en el párrafo anterior, la Diputación de Cáceres, en su compromiso y sensibilización en materia de medio ambiente y sostenibilidad, ofrece a los municipios de la provincia la posibilidad de adherirse al convenio

CVE: BOP-2022-3304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establecido conjuntamente entre la Diputación y la Fundación ECOPILAS para la recogida de los residuos incluida la recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje en indicados, suscrito con fecha XXXXXX y sin que suponga coste alguno para este Ayuntamiento.

Que el objeto del mencionado convenio es la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran al mismo, y que permita una adecuada gestión ambiental de estos residuos.

Que los resultados de dicho Convenio para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, se extenderán a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres.

Que en la medida en que en nuestro término municipal no existe actualmente una red de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, resulta beneficioso a los intereses generales al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial y la Fundación Ecopilas anteriormente mencionado.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres y no supondrá coste alguno para los/as solicitantes.

En virtud de lo expuesto y argumentado, por unanimidad en la votación de los/as Sres/as. Concejales/as asistentes y en uso de las atribuciones que le confiere a este Pleno el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adherirse al convenio de colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres con la Fundación para la gestión medioambiental de las pilas (en adelante, ECOPILAS) para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, en la provincia de Cáceres que permita una adecuada gestión ambiental.

Segundo.- Que el Ayuntamiento colaborará asumiendo los compromisos estipulados en la cláusula tercera y que se detallan a continuación:

a) Situar los contenedores ecopilas en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ecopilas deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

CVE: BOP-2022-3304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Solicitar de forma inmediata a la Fundación Ecopilas, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación Ecopilas.

f) El Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación Ecopilas, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación Ecopilas el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

Tercero.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de la declaración de adhesión y solicitar la adhesión ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

•Potestativamente recurso de reposición ante el/la Sr. Alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

•Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 10.1 g) de la misma.”

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

CVE: BOP-2022-3304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

http://tietar.sedelectronica.es

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tiétar, 1 de julio de 2022
Luis Perona Timón
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Plan de Fomento y Activación para el empleo local del Ayuntamiento de Toril.

Aprobación del I Plan de Fomento y Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Toril.

Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Toril (Cáceres) por el que se aprobó el I Plan de fomento y activación para el empleo local del Ayuntamiento de Toril para el año 2022.

PLAN DE FOMENTO Y ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORIL

1. INTRODUCCIÓN.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Toril procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los/as trabajadores/as, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

2. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

7. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

8. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

9. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

10. Protección de la salubridad pública.

11. Cementerios y actividades funerarias.

12. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

13. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

14. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

15. Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

16. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIOS/AS DEL PROGRAMA.

El Programa de activación para el empleo local de Toril promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Toril están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

2. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.

3. Revitalizar el desarrollo local.

4. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. DIAGNOSTICO DE SITUACIÓN.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Toril, en el mes de abril de 2022, es una persona mayor de 45 años, con la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que pertenecen al sector de Servicios, preferentemente a la sección económicas de Administración pública y defensa; seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Toril, el número de demandantes en el mes de abril de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 18 personas.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En relación al mes anterior sube en 1 demandante (+5,88%) y respecto al mismo mes del año anterior (abril de 2021) en 2 personas más, lo que corresponde al +12,50%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 50,00% sobre el total, situándose en una cifran total de 9 personas, donde, en una comparación mensual mantiene su número de desempleados y conforme al mismo mes de año anterior, aumenta en 1 hombre (+12,50%).

Por otra parte, el sexo femenino está representado igualmente por el 50,00% del total del desempleo, (9 las mujeres), 1 más que el mes anterior (+12,50%) y 1 más que el mismo mes de año anterior (+12,50%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	9	0	0,00%	1	12,50%
Mujer	9	1	12,50%	1	12,50%
Total	18	1	5,88%	2	12,50%

Por tramos de edad, el desempleo infiere de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años y los/as jóvenes menores de 30 años.

El 44,44% de los/as demandantes desempleados/as de la localidad se concentra en el tramo de los/as mayores de 45 años (8 personas), los/as cuales, en una comparación con el mes anterior disminuye en 1 persona (-11,11%) y en 4 más (50,00%) en el mismo periodo que el año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 33,33% del total de demandantes (6 jóvenes), 1 más (20,00%) que el mes anterior y de 3 demandantes menos (-33,33%), respecto al mismo periodo del 2021.

Por último, el grupo de personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, agrupan a un total de 4 desempleados y presentan una subida de 1 demandantes en relación al mes anterior (+33,33%) y de 1 demandantes más (33,33%), respecto al mismo periodo del 2021.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	6	1	20,00%	-3	-33,33%
>=30 y < 45 años	4	1	33,33%	1	33,33%
>= 45 años	8	-1	-11,11%	4	100,00%
Total	18	1	5,88%	2	12,50%

En cuanto a los niveles formativos, hay que destacar el bajo nivel formativo de los/as desempleados, donde el 38,89% de ellos no alcanzan la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria y el 55,56%, si poseen dicha titulación.

Respecto al mes anterior, solo se observa cambio en los/as titulados/as de la ESO, que aumentan en 1 desempleado/a más (+11,11%).

En cuanto a la variación anual, crece el desempleo en los niveles formativos básicos 1 personas más (+16,67%) en el grupo de los que no tienen la Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y 1 más en los que sí tienen el título de ESO (+11,11%)

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	7	0	0,00%	1	16,67%
Titulado E.S.O.	10	1	11,11%	1	11,11%
Bachillerato o FP	1	0	0,00%	0	0,00%
Total	18	1	5,88%	2	12,50%

Por sectores económicos en abril de 2022, observamos un mapa de representación de los/as desempleados/as donde el sector Servicios aglutina al 83,33%, seguidos por los/as trabajadores/as desempleados/as en Construcción (11,11%).

En relación al mes anterior en todos los sectores mantienen el desempleo, excepto en Servicios, que aumenta en 1 personas (+7,14%).

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En la variación absoluta anual, los sectores que bajan el número de demandantes son la Industria (-2 desempleados/as) y los/as desempleados/as que no han trabajado nunca (-4 personas). Aumenta Servicios con 7 personas y Construcción (1 persona).

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	1	0	0,00%	0	0,00%
Industria	0	0	0,00%	-2	-100,00%
Construcción	2	0	0,00%	1	50,00%
Servicios	15	1	7,14%	7	87,50%
Sector sin actividad	0	0	0,00%	-4	-100,00%
Total	18	1	5,88%	2	12,50%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

De todas las secciones económicas a las que pertenecen los/as desempleados de este mes de abril, más del 88% de ellas se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa: seguridad social obligatoria y representa (el 66,67%, con 12 demandantes) y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (2 desempleados/as).

Respecto al mes anterior, sube el desempleo en las Actividades Administrativas y de Servicios Sociales (+1 demandante).

En comparativa anual, los/as demandantes desempleados/as de la localidad que suben su registro, de manera más destacada son los que se integran en las actividades de la Administración Pública y defensa (+6 demandantes) y Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales (2 desempleados/as más). Desciende principalmente la Rama no definida (-4 personas).

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	1	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	2	0	0,00%	2	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	12	0	0,00%	6	100,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	1	0	0,00%	0	0,00%

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
CONSTRUCCIÓN	2	0	0,00%	1	100,00%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-1	-100,00%
HOSTELERÍA	0	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0,00%	-1	-100,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	0	0	0,00%	-4	-100,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	-1	-100,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
Total	18	1	5,88%	2	12,50%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como resumen general destacamos como más del 55% del total de estas 20 ocupaciones más demandadas se reparten entre las primeras siete: con Peones de Obras Públicas (20,25%), Peones agrícolas 8,86%), Personal de limpieza, (7,59%), Peones de horticultura y jardinería (7,59%), Asistentes domiciliarios (3,80%), Peones de la Construcción de edificios (3,80%) y Peones de la Industria Manufacturera (3,80%).

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% sobre el total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	16	20,25
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	7	8,86
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	6	7,59
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	6	7,59
ASISTENTES DOMICILIARIOS/AS	3	3,80
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	3	3,80
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	3	3,80
COCINEROS/AS, EN GENERAL	2	2,53
DEPENDIENTES/AS DE COMERCIO, EN GENERAL	2	2,53
PINCHES DE COCINA	2	2,53
PEONES FORESTALES	2	2,53
REPONEDORES/AS DE HIPERMERCADO	2	2,53
AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO	1	1,27

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TÉCNICOS/AS DE SOPORTE DE REDES	1	1,27
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	1	1,27
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	1	1,27
DEPENDIENTES/AS DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMÓVIL	1	1,27
EXPENDEDORES/AS DE COMBUSTIBLE	1	1,27
CAJEROS/AS DE COMERCIO	1	1,27
CUIDADORES/AS DE GUARDERÍA INFANTIL	1	1,27
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1	1,27
VIGILANTES DE SEGURIDAD	1	1,27
VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXPLOSIVOS	1	1,27
TRABAJADORES/AS DE LA GANADERÍA, EN GENERAL	1	1,27
CARBONEROS/AS DE CARBÓN GENERAL	1	1,27
TRABAJADORES/AS FORESTALES, EN GENERAL	1	1,27
ALBAÑILES/AS	1	1,27
FONTANEROS/AS	1	1,27
PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES/AS	1	1,27
MECÁNICOS/AS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMOCIÓN, EN GENERAL	1	1,27
MECANICOS/AS - AJUSTADORES/AS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL	1	1,27

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, EN GENERAL	1	1,27
MODISTOS/AS DE ARREGLOS Y COMPOSTURAS	1	1,27
MONTADORES/AS DE PRODUCTOS CON ELEMENTOS DE DIFERENTES MATERIALES	1	1,27
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	1	1,27
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	1	1,27
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	1	1,27

Tomando como referencia las principales ocupaciones solicitadas (por más de 3 desempleados/as), de la tabla anterior, encontramos que todas tienen contratos, excepto los/as peones de horticultura, peones de la construcción y peones de la industria manufacturera.

Más del 84% del total de contratos registrados en dichas ocupaciones solicitadas, se realizan en la ocupación de Peones agrícolas, excepto huertas e invernaderos.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	CONTRATOS	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	227	84,39
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	11	4,09
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	6	2,23
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	5	1,86

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TÉCNICOS/AS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	4	1,49
VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS	4	1,49
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	2	0,74
ALBAÑILES/AS	2	0,74
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	0,74
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	2	0,74
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,37
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES GANADERAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	1	0,37
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,37
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,37

A continuación, se especifica la experiencia laboral (1) que presentan los/as desempleados/as en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como:

- De las ocupaciones que presentan mayor número de demandas y que no tienen experiencia laboral, destacan Peones de Obras públicas, Peones de Horticultura y Personal de limpieza.
- De las ocupaciones más solicitadas y que registran algún tipo de experiencia laboral por parte de los/as demandantes desempleados/as de la localidad, sobresalen los Peones de Obras públicas, Peones agrícolas, el personal de limpieza y Peones de la Industria manufacturera.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO	1			
TÉCNICOS/AS DE SOPORTE DE REDES	1			
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS, EN GENERAL	1			
COCINEROS/AS, EN GENERAL	1		1	
CAMAREROS/AS, EN GENERAL	1			
DEPENDIENTES/AS DE COMERCIO, EN GENERAL	1			1
DEPENDIENTES/AS DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE AUTOMÓVIL			1	
EXPENDEDORES/AS DE COMBUSTIBLE	1			
CAJEROS/AS DE COMERCIO	1			
ASISTENTES DOMICILIARIOS	1			2
CUIDADORES/AS DE GUARDERÍA INFANTIL	1			
ASISTENTES/AS, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	1			
VIGILANTES/AS DE SEGURIDAD		1		
VIGILANTES/AS DE SEGURIDAD DE EXPLOSIVOS	1			

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TRABAJADORES/AS DE LA GANADERÍA, EN GENERAL				1
CARBONEROS/AS DE CARBÓN GENERAL		1		
TRABAJADORES/AS FORESTALES, EN GENERAL		1		
ALBAÑILES/AS				1
FONTANEROS/AS		1		
PINTORES/AS Y/O EMPAPELADORES	1			
MECÁNICOS/AS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AUTOMOCIÓN, EN GENERAL				1
MECANICOS/AS - AJUSTADORES/AS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN GENERAL		1		
ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, EN GENERAL		1		
MODISTOS/AS DE ARREGLOS Y COMPOSTURAS	1			
MONTADORES/AS DE PRODUCTOS CON ELEMENTOS DE DIFERENTES MATERIALES		1		
CONDUCTORES/AS DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	1			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES/AS EN GENERAL	3	2		1
PINCHES DE COCINA	2			

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	2	1	3	1
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	4	1		1
PEONES FORESTALES	1	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	4	4	1	7
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	1			2
PEONES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO				1
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL		2	1	
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACÉN Y/O MERCADO DE ABASTOS	1			
REPONEDORES/AS DE HIPERMERCADO	2			

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Toril:

- Del total de contratos acumulados el 79,59% pertenece a la ocupación de los peones agrícolas excepto huertas e invernaderos y Trabajadores/as cualificados/as en actividades agrícolas.
- Las principales las ocupaciones más contratadas, y que no son solicitadas por los/as desempleados/as, encontramos:

  - Trabajadores/as cualificados/as en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) (42 contratos).

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Empleados/as administrativos/as con tareas de atención al público no clasificados/as bajo otros epígrafes (5 contratos).

- Técnicos/as en instalaciones de tratamiento de residuos, de aguas y otros operadores en plantas similares (4 contratos).

- Trabajadores/as cualificados/as en actividades agropecuarias mixtas (4 contratos).

- Encofradores/as y operarios/as de puesta en obra de hormigón (4 contratos).

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	CONTRATOS	% SOBRE EL TOTAL
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	227	67,16
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	42	12,43
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	11	3,25
CAMAREROS/AS ASALARIADOS/AS	6	1,78
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	5	1,48
EMPLEADOS/AS ADMINISTRATIVOS/AS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	5	1,48
TÉCNICOS/AS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	4	1,18
TÉCNICOS/AS EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE AGUAS Y OTROS OPERADORES/AS	4	1,18

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EN PLANTAS SIMILARES		
VIGILANTES/AS DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS/AS PARA IR ARMADOS/AS	4	1,18
TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	4	1,18
ENCOFRADORES/AS Y OPERARIOS/AS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGÓN	4	1,18
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS/AS BAJO OTROS EPÍGRAFES	2	0,59
TRABAJADORES/AS DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	2	0,59
ALBAÑILES/AS	2	0,59
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	2	0,59
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	2	0,59
INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS EN TOPOGRAFÍA	1	0,30
SUPERVISORES/AS DE LA CONSTRUCCIÓN	1	0,30
TÉCNICOS/AS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD AMBIENTAL	1	0,30
AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	1	0,30
VENDEDORES/AS EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,30
TRABAJADORES/AS DE SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS/AS BAJO OTROS EPÍGRAFES	1	0,30

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TRABAJADORES/AS CUALIFICADOS/AS EN ACTIVIDADES GANADERAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	1	0,30
OFICIALES, OPERARIOS/AS Y ARTESANOS/AS DE OTROS OFICIOS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	1	0,30
OPERADORES/AS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL	1	0,30
CONDUCTORES/AS PROPIETARIOS/AS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,30
CONDUCTORES/AS ASALARIADOS/AS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	1	0,30
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	1	0,30

5. LINEAS DE ACTUACIÓN.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Toril considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes.
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones y terrenos municipales.
- Información y dinamización turística.
- Actividades culturales, deportivas y recreativas.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios/as (auxiliares de ayuda a domicilio).
- Operarios/as de mantenimiento en general (servicios múltiples).
- Personal de limpieza.
- Animadores/as Dinamizadores/as turísticos/as.
- Operarios/as de mantenimiento caminos públicos y viales.
- Monitores/as socioculturales.
- Peones agrícolas.

6. REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 3, se determinan los siguientes requisitos adicionales para la admisión de los/as aspirantes:

1. Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

2. Ostentar la condición de desempleado/a a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

7. FINANCIACIÓN.

El presente Plan sera financiado con cargo a:

Entidad	Financiación	Importe
Ayuntamiento de Toril	Fondos propios partida presupuestaria 163.131.00	15.000,00 €

8. CONTRATACIONES LABORALES.

Los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Empleo en los términos del art. 36 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, según redacción del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (Disposicion Adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, según redacción del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

9. COLABORACION CON EL SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

1 Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Toril, 1 de julio de 2022
Eugenio Trebejo Gutiérrez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente 119/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Torremocha por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 119/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. Generación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.					
241	131.01	Salario PCEME.	0,00 €	44.300,00 €	11.500,00 €	55.800,00 €
241	160.00	Seguridad Social.	0,00 €	25.000,00 €	4.500,00 €	29.500,00 €
		TOTAL	0,00 €	69.300,00 €	16.000,00 €	85.300,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

CVE: BOP-2022-3306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torremocha, 4 de julio de 2022
Francisco Javier Flores Cadenas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente 120/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Torremocha por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 120/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. Generación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.					
241	131.02	Salario Plan Empleo EELL	0,00 €	19.500,00 €	4.400,00 €	23.900,00 €
241	160.00	Seguridad Social	0,00 €	25.000,00 €	1.600,00 €	26.600,00 €
		TOTAL	0,00 €	44.500,00 €	6.000,00 €	50.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

CVE: BOP-2022-3307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Torremocha, 4 de julio de 2022
Francisco Javier Flores Cadenas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente 132/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Torremocha por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 132/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
920	227.99	Trabajos realizados por otras empresas. Redacción Proyecto Aula Infantil.	21.248,16 €	9.075,00 €	30.323,16 €
		TOTAL	21.248,16 €	9.075,00 €	30.323,16 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

CVE: BOP-2022-3308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torremocha, 4 de julio de 2022
Francisco Javier Flores Cadenas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta estabilización empleo temporal.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2022 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 98, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 104 la Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el Ayuntamiento de Trujillo.

Advertido error en el apartado “Personal laboral, categoría profesional Auxiliar de Clínica C2/15".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Alcaldía al amparo de lo previsto en la citada normativa.

RESUELVE

PRIMERO. Corregir error detectado en la Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en los términos siguientes:

DONDE DICE:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C2/15	AUXILIAR CLÍNICA	1

CVE: BOP-2022-3309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DEBE DECIR:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C2/15	TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.	1

SEGUNDO. Publicar la corrección de error en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica municipal para el general conocimiento.

TERCERO. Las plazas objeto de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo, queda conforme a la relación que detalla en anexo adjunto.

ANEXO RELACIÓN DE PLAZAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

A. PERSONAL FUNCIONARIO.

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTES
A2	Administración General	Técnica	Arquitecto/a Técnico/a	1

B. PERSONAL LABORAL.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
E/14	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1
E/14	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1
E/14	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1

CVE: BOP-2022-3309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

E/14	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1
E/14	MAQUINISTA OFIC 1ª	1
E/14	CONDUCTOR/A MAQUINAR OFICIAL 1ª	1
C2/16	OFICIAL COMPRESOR	1
E/14	PEÓN DEPURADORA	1
E/14	CONSERJE COLEGIO PÚB.	1
E/14	CONSERJE COLEGIO PÚB	1
E/14	LIMPIADORA	3
A2/22	COORD CONGRESOS	1
A2/24	INGENIERO/A TÉCNICO/A MECÁNICO/A	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1

CVE: BOP-2022-3309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR TURISMO	1
C1/18	GUÍA TURISMO	1
C1/18	GUÍA TURISMO	1
C1/18	GUÍA TURISMO	1
C2/15	AUXILIAR GUARDERÍA	1
C2/15	AUXILIAR GUARDERÍA	1
C2/15	AUXILIAR GUARDERÍA	1
C2/15	AUXILIAR GUARDERÍA	1
C2/15	AUXILIAR GUARDERÍA	1
A2/22	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2/22	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2/22	TRABAJADORA SOCIAL	1
A2/22	DINAMIZADOR/A DEPORTES	1
E/14	CONSERJE POLIDEPORT	1
A2/22	AGENTE EMPLEO DESARROLLO LOCAL	1
A2/22	PROF. MÚSICA GUITARRA	1

CVE: BOP-2022-3309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A2/22	PROF. MÚSICA VIOLÍN	1
C2/15	TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1
C2/15	CONSERJE TÚNEL DESINF	1
C2/17	AUXILIAR ARCHIVO	1
C2/17	AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMATICA	1
E/14	PEÓN MULTF OFICINA	1
C2/17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
C1/20	ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENVENCIÓN	1

Trujillo, 6 de junio de 2022
José Antonio Redondo Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2022-3309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 09-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2022, relativo al expediente de modificación de créditos número 09-2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/338/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FESTEJOS	17.000,00 €
	TOTAL	17.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales, resultante de la liquidación del Prepuesto del ejercicio económico 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022-0011, de 16 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2022-3310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.000,00 €
	TOTAL	17.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valdehúncar, 29 de junio de 2022
David González Encinas
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de Pruebas Selectivas, mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre, para la cobertura en propiedad de Dos Plazas de Limpiador/a.

Con fecha 15/06/2022 la Junta de Gobierno Local ha adoptado Acuerdo, por el que se aprueban las bases cuyo contenido literal, se expone seguidamente, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A.

PRIMERA. OBJETO.

El Ayuntamiento de Valdeobispo convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad, de DOS plazas de LIMPIADORES/AS, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, dotadas presupuestariamente, incluida en la Oferta para la estabilización del empleo temporal publicada en el D.O.E núm. 88 de fecha 10/05/2022 con derecho al percibo de las retribuciones proporcionales correspondientes al salario mínimo profesional vigente, en cada momento, en proporción a la jornada de trabajo (50%).

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de VALDEOBISPO:

https://valdeobispo.sedelectronica.es

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. Para el supuesto de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento, en la que los/as aspirantes deberán consignar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Valdeobispo y se presentarán:

- En el Registro General de éste Ayuntamiento en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo:

https://valdeobispo.sedelectronica.es

- En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo y en el tablón de anuncios de la Corporación, la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 3ª que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a a los principios de imparcialidad y

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldia.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía. Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valdeobispo, Plaza España, 1, 10672 Valdeobispo.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden presentación de instancias en los distintos registros, manteniéndose el mismo orden en todas las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al/a Presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

1. FASE DE OPOSICIÓN (60%):

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario formado por cuarenta preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, que versarán sobre el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria. El temario de la parte específica para las personas que lo soliciten, será facilitado, de lunes a viernes, en horario de mañana, de 10 a 14 horas, en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 1, debiendo abonar el coste de las fotocopias realizadas.

El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá además, otras cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de corrección:

1. Las preguntas contestadas correctamente tienen un valor de 0,25 puntos.

2. Las preguntas contestadas erróneamente y las no contestadas no se tendrán en cuenta a efectos de corrección.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos a desarrollar por escrito o pruebas prácticas propuestas por el tribunal de selección, a resolver en un máximo de setenta y cinco minutos, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. FASE DE CONCURSO (40%):

- Por servicios prestados exclusivamente como personal de limpieza de inmuebles u oficinas en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos (entiendo como Administración pública el ámbito subjetivo previsto en el art. 1 de la Ley 39/2015).

- Por servicios prestados exclusivamente como personal de limpieza de inmuebles u oficinas en empresas privadas: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos independientemente del tipo de jornada laboral. En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La justificación se realizará como sigue:

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Servicios en Administraciones públicas: Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).
- Servicios en empresas privadas: Vida laboral a efectos del cómputo del período de servicios prestados en empresas privadas.
- En ambos casos: Copias de los contratos de trabajo, y documento de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeobispo, https://valdeobispo.sedelectronica.es, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, anuncios en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para contratación como personal laboral fijo presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeobispo, dentro del plazo de veinte días hábiles

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del/a español/a o nacional de la Unión Europea, con el que existe este

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/a aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Valdeobispo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará la contratación a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación como personal laboral fijo de los/as aspirantes propuestos/as, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, la

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los/as empleados/as públicos/as con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos/as nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores/as y de ciudadanos/as extranjeros/as residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

- PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Características y estructura. Título Preliminar y principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar. Capitulo I. Disposiciones Generales. Título II De las instituciones de Extremadura. Art. 15. Capitulo III. Sección 2ª "De la Administración de la Comunidad Autónoma".

TEMA 3.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal, competencias municipales: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Patrimonio de Valdeobispo.

Tema 4.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género en Extremadura. Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I. Capítulo I. Competencias y funciones. Título II Capitulo II De la Igualdad en el empleo. Subsección 2 ª Igualdad en el Sector Público.

- PARTE ESPECÍFICA.

TEMA 5.- Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza.

TEMA 6.- Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.

TEMA 7.- Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.

TEMA 8.- Limpieza de suelos: introducción, tipos de suelos y tratamientos de base en los suelos. Eliminación de manchas en superficies lavables. Limpieza de escaleras. Limpieza de paredes. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios. Limpieza de ventanas y cristales, limpieza de espejos. Limpieza de muebles de madera, cuero y tapizados.

TEMA 9.- Limpieza de áreas administrativas. Limpieza de despachos. Limpieza de aulas. Limpieza de salas de estar o de espera. Limpieza de vestíbulos y pasillo. Lavado de cubos de basura y papeleras.

TEMA 10.- Tratamiento de residuos, normas sanitarias para su control y eliminación. Clasificación de los residuos. Riesgos y medidas preventivas en los trabajos de limpieza. Equipos de protección individual en las tareas de limpieza.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Valdeobispo, 4 de julio de 2022
Óscar Alcón Granado
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1. Datos solicitante.					
Nombre o Razón Social					
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF	

2. Datos representante (en caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del registro electrónico: https://sede.caceres.es					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
DNI/NIE		Relación con el solicitante			

3. Dirección postal a efectos de notificación (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)											
Tipo vía		Domicilio									
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta			
Población				Provincia				C.P.			
Teléfono				Móvil							
Notificar por:	O Correo postal O Medios electrónicos					Correo electrónico					

4. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015: Personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional y empleados públicos, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la **sede electrónica: https://valdeobispo.sedelectronica.es**		
O Notificación electrónica sujetos obligados	Correo electrónico	

5. Expone

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la provisión de Plazas de
con carácter de FIJO publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número

6. Solicita

Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dichas pruebas selectivas.

7. Documentación aportada.

8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En_____, a____de_____de 20____

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALDEOBISPO

Ayuntamiento de Valdeobispo - Plaza España 1. Valdeobispo (Cáceres) 10672 - Tfno.: 927 456 183.
https://www.valdeobispo.es/

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Jueves, 7 de julio de 2022

CVE: BOP-2022-3311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es